



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Puerto Salgar 03/09/2019

Señor (a):

ONEIDA ZARATE ZARATE

Dirección: Calle 6 No. 3 - 40 Puerto Libre

Correo electrónico:

Fax: 320 629 67 19 o 310 273 84 89

**REF: Notificación Respuesta Rad 02449040 del 25/07/2019
Número de cliente 5228004-2**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07662123, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 03/09/2019 y se desfija el día 09/09/2019



07662123

2019/08/15

Bogotá, D.C.

Señora

ONEIDA ZARATE ZARATE

Calle 6 No. 3 - 40 Puerto Libre

Teléfono 320 629 67 19 o 310 273 84 89

Puerto Salgar, Cundinamarca.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02449040 del 25 de julio de 2019
Cuenta No. 5228004-2

Respetada señora Oneida,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita la reevaluación del cobro teniendo en cuenta lo descrito en el radicado anterior en el cual mediante comunicado No. 07530344 le informaron que estaba pendiente el procedimiento probatorio.

Conforme a su solicitud, se evidencia en nuestro Sistema de Gestión Documental que dicha petición fue objeto de reclamación mediante el radicado No. 02368161 del 01 de abril de 2019 en el cual manifiesta inconformidad con el valor liquidado bajo el concepto de "saldo anterior", de manera que, la empresa a fin de verificar el estado y funcionamiento de medidor, decreto la practica de pruebas mediante el comunicado No. 07464479 del 22 de abril de 2019, cuyo termino probatorio es de veinte días hábiles, contador a partir del 23 de abril al 21 de mayo de 2019; sin embargo, no fue posible ejecutar la visita tecnica al inmueble asociada al medidor, se le informó a la recurrente mediante comunicado No. 07504619 del 20 de mayo de 2019 la ampliación del término probatorio por diez días hábiles, contados a partir del 20 de mayo al 04 de junio de 2019.

No obstante, dadas las circunstancias para ejecutar la visita técnica, a traves de la decisión empresarial No. 07530344 del 05 de junio de 2019 se le informó lo siguiente:

En respuesta a su solicitud, le informamos que, una vez validado en nuestro sistema de información comercial, se encontró que para la cuenta 5228004-2, el 24 de mayo de 2019, se efectuó el cambio de medidor mediante orden S1367226 mediante la cual se instala módulo de medida 25997553, en consecuencia, se realizó el retiro del equipo No. 25737174 marca COMPLANT (Monofásico) con lectura 4149 kwh, y en su lugar, el mismo día se instaló el medidor No. 25997553 marca WINSKY (Bifásico) con lectura 4,90 kwh; en perfecto estado y con todos sus elementos de seguridad.

La orden No. S1367226 fue atendida por la señora María Teresa Zarate Rodríguez en calidad de propietario, quien recibió a conformidad los trabajos realizados con acta de conexión No. 8366864.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Cabe mencionar que el cambio del equipo de medida afectó el consumo liquidado para la cuenta, esto debido a que el cambio se realizó en el transcurso del periodo de julio/18, es así que, para los periodos de julio, septiembre y noviembre de 2018 el consumo fue liquidado por promedio, lo que quiere decir que no se facturo el consumo real del predio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica:

“Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo, y en caso de que esto no sea posible; se utiliza alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- 1.- Promedio del estrato socioeconómico.*
- 2.- Aforo individual de carga.*
- 3.- Promedio de consumos registrados.*
- 4.- Capacidad instalada.*
- 5.- Porcentaje registrado por el medidor.*
- 6.- Potencia instantánea.*

<i>Período Desde</i>	<i>Período Hasta</i>	<i>Período de Facturación</i>	<i>Tipo Lectura</i>	<i>Lectura Activa FP</i>	<i>Consumo Facturado Activa FP</i>
<i>12/09/2018</i>	<i>13/11/2018</i>	<i>2018/11</i>	<i>Promedio</i>	<i>4.0</i>	<i>197</i>
<i>12/07/2018</i>	<i>12/09/2018</i>	<i>2018/09</i>	<i>Promedio</i>	<i>4.0</i>	<i>197</i>
<i>11/05/2018</i>	<i>12/07/2018</i>	<i>2018/07</i>	<i>Promedio</i>	<i>4.0</i>	<i>197</i>

No obstante, debido a la variación del consumo y las inconsistencias presentadas en la facturación de la cuenta se encontró procedente realizar visita técnica al predio asociado a la cuenta indicada en el asunto, con el fin de verificar el estado y funcionamiento del medidor, la cual se encuentra programada y se estará ejecutando en los próximos días, sin embargo, estaremos realizando un seguimiento puntual a su cuenta con el fin de normalizar sus consumos.

En consecuencia, una vez realizada inspección y validado el estado y funcionamiento del medidor se le estará informando a través de este mismo medio.

Dada la imposibilidad de efectuar la notificación personal, para dar cumplimiento al artículo 69² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió con la entrega del aviso de notificación, fechada el 21 de junio de 2019; no obstante, al no lograrse la entrega efectiva del mismo, éste se fijó en lugar público de las oficinas de Enel - Codensa el 21 de junio de 2019, siendo desfijado hasta el 28 de junio de 2019; entendiéndose notificada la decisión al día siguiente hábil 28 de junio de 2019.

Debo resaltar que, en esta decisión se informó que contra la misma procedían el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

² Artículo 69 C.P.A.C.A. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Por lo anterior, le indico que no es procedente referirnos de nuevo a estos puntos, como quiera que la Compañía ya se pronunció al respecto, informando de la procedencia de los recursos de ley correspondientes y los cinco (5) días hábiles para interponerlos, este término venció sin que se hicieran uso de ellos; por lo que, a la fecha el cobro se encuentra en firme y por ende ejecutable, lo que significa que, contra el mismo ni contra la presente procede acción alguna. Entendiéndose, además, agotada la vía administrativa a dicha reclamación.

Hecha la anterior precisión, le informamos que mediante el derecho de petición No. 02368161 del 01 de abril de 2019, se le informará los resultados obtenidos al momento de realizar la visita técnica programada.

Finalmente le indicamos que no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio³
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
BEMR/Centro de Servicio al Cliente CSC Puerto Salgar

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



³ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *

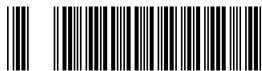


En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07662123
2019/08/15

CITACIÓN

Señora
ONEIDA ZARATE ZARATE
Calle 6 No. 3 - 40 Puerto Libre
Teléfono 320 629 67 19 o 310 273 84 89
Puerto Salgar, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02449040 de 25 de julio de 2019 nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁴ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
BEMR/Centro de servicio al cliente CSC Puerto Salgar

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁴ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07662123

2019/08/15

CITACIÓN

Señora

ONEIDA ZARATE ZARATE

Calle 6 No. 3 - 40 Puerto Libre

Teléfono 320 629 67 19 o 310 273 84 89

Puerto Salgar, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02449040 de 25 de julio de 2019 nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁶ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

BEMR/Centro de servicio al cliente CSC Puerto Salgar

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁶ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁷ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07662123 del 2019/08/15, de la comunicación radicada con No 02449040 de 25 de julio de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁸ le informa que no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

BEMR/Centro de servicio al cliente CSC Puerto Salgar

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07662123

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **27 / 08 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la señora **ONEIDA ZARATE ZARATE** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07662123 del 2019/08/15

Persona a notificar: **ONEIDA ZARATE ZARATE**
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

Dirección de Notificación: Calle 6 No. 3 - 40 Puerto Libre
Puerto Salgar, Cundinamarca.

Nombre del Funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa⁹ le informa que no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

BEMR/Centro de servicio al cliente CSC Puerto Salgar

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹⁰ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.